

para hacer contratos o convenios hasta por una cuantía de mil millones de pesos y por la Junta Directiva gastos generales por la suma de doscientos millones de pesos.

V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ART. 36°—Disolución: LA fundación se disolverá por las causales que la ley establece de manera general para esta clase de asociaciones, fundaciones o instituciones de utilidad común y en particular, cuando la asamblea decida con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros disolverla extraordinariamente en el evento de la extinción de los fondos de su patrimonio. Igualmente, la FUNDACION se disolverá cuando su personería jurídica sea cancelada por autoridad competente y por las causales legales.

ART. 37°.—Liquidador: Cuando la fundación decreta su disolución, en el mismo acto la asamblea con el quórum previsto en estos estatutos procederá a nombrar liquidador. En caso de no llegarse a acuerdo en el nombre del liquidador ejercerá como tal el director de la FUNDACION en su calidad de representante legal de la misma inscrito ante autoridad competente.

Al mismo procedimiento anterior se sujetará el nombramiento del liquidador cuando la disolución de la FUNDACION tenga como causa la cancelación de la personería jurídica decretada por autoridad competente. No obstante, si no existe representante legal inscrito designará al liquidador el gobernador del departamento del Cesar, donde se encuentra domiciliada la fundación.

ART. 38°.— Publicidad: Con cargo al patrimonio de la fundación, el liquidador designado publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

ART. 39°.—Procedimiento: Para la liquidación se procederá así:
Quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidará LA FUNDACION, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre

prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial éste pasará a la entidad escogida por la asamblea, con las mayorías y el quórum exigido en estos estatutos al momento de decretar la disolución.

Cuando ni la asamblea ni estos estatutos hayan dispuesto sobre el destino que debe dársele a los remanentes, estos dineros, conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto 1529 de 1990, pasarán a una entidad de beneficencia que tenga radio de acción en el municipio del domicilio principal de la FUNDACION.

VI DISPOSICIONES VARIAS

ART. 40°. — REVISOR FISCAL: Las funciones del revisor fiscal de la FUNDACION serán las mismas que la Asamblea le asigne dentro de lo establecido por LA FUNDACION. Entre otras:

1. Firmar conjuntamente con el presidente y con el tesorero los documentos de tipo transacción comercial.
2. Velar por el recaudo y cuidado de los dineros y bienes de LA FUNDACION.
3. Vigilar que el presidente y el tesorero cobren oportunamente los auxilios, aportes y donaciones que le confieran a LA FUNDACION. Y que la inversión de los mismos se haga conforme a la ley y a la decisión de los órganos competentes.
4. Rendir informe a la asamblea general y a las directivas sobre el recaudo, cuidado, manejo e inversión de los bienes.
5. Conocer del manejo de fondos y bienes de LA FUNDACION en todos frentes;
6. Solicitar informe a la directiva y al tesorero sobre el movimiento de cuentas bancarias y de caja menor;
7. El revisor fiscal es facultado para convocar a la asamblea extraordinariamente si las circunstancias así lo ameritan;
8. Autorizar gastos a la directiva y las demás que le asigne LA FUNDACION.

ART. 41°. —Serán aplicables a la presente FUNDACION todas las disposiciones legales vigentes que

le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

APROBACION: Los presentes estatutos fueron aprobados por unanimidad de votos presentes en reunión de fecha siete (07) de Junio del 2016.

4. NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA: Con el voto del 100 % de los presentes, se eligió la siguiente Junta Directiva:

CARGO	NOMBRE	CEDULA	FECHA EXPEDICION
PRESIDENTE	EDITH ESTHER FONTALVO CASTILLA	49 687 849	21-02-1983
TESORERO	JHON JAIRO FORNARIS GARISAO	77192643	30-10 1996

Conforme a los estatutos, la asamblea por unanimidad de votos presentes designo como director ejecutivo de la Fundación a la señora EDITH ESTHER FONTALVO CASTILLA, identificado con número de cedula 49 687 849, expedida El 21-02-1983

Como órgano de fiscalización, la Asamblea designó por unanimidad de votos presentes para el cargo de Revisor Fiscal a ALVARO MIGUEL FLOREZ ROMERO identificada con la cedula de ciudadanía número 77 033 007 expedida en VALLEDUPAR- CESAR el día 07 de diciembre - 1988 y con tarjeta profesional N0 144367-T

Encontrándose presentes todos los nombrados aceptaron los nombramientos efectuados.

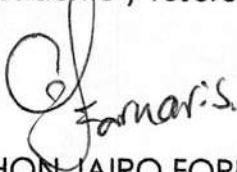
5. ELABORACION, LECTURA Y APROBACION DEL ACTA:

Después de un receso para su elaboración, fue leída la presente acta, la cual fue aprobada por unanimidad de votos presentes y sin modificaciones.

No habiendo más asuntos por tratar, siendo las 5: 00 PM del día Siete (07) de Junio del 2016, se levanta la sesión. Para constancia se firma por el suscrito presidente y Tesorero.


EDITH ESTHER FONTALVO CASTILLA

C.C. 49 687 849
PRESIDENTE


JHON JAIRO FORNARIS GARISAO

C.C. 77 192 643
SECRETARIO



CAMARA DE COMERCIO
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE VALLEDUPAR

Con fundamento en el Art. 40 del Código de Comercio, de fe de que el documento que antecede fue presentado personal mente por su(s) otorgante(s):

Firma [Signature]
Secretaria [Signature]
Valledupar: 02/09/2016



INDICE DERECHO



CAMARA DE COMERCIO
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE VALLEDUPAR

Con fundamento en el Art. 40 del Código de Comercio, de fe de que el documento que antecede fue presentado personal mente por su(s) otorgante(s):

Firma [Signature]
Secretaria [Signature]
Valledupar: 02/09/2016



INDICE DERECHO

FECHA FUNDACION	CEDULA	NOMBRE	CARGO
20-04-1983	49 887 849	LEITH ESTER FONTANA VOT. ASTILLA	PRESIDENTE
20-04-1983	49 887 849	JHON JAIRO FORNARI G. CAJAZO	TESORERO

Conforme a los estatutos de la fundación se nombró como director ejecutivo de la fundación a la señorita LEITH ESTER FONTANA VOT. ASTILLA, identificada con número de cedula 49 887 849, expedida en Valledupar el 20-04-1983.

Como órgano de fiscalización, se nombró a la señorita LEITH ESTER FONTANA VOT. ASTILLA, identificada con número de cedula 49 887 849, expedida en Valledupar el 20-04-1983, con la carrera profesional NO 143571.

JHON JAIRO FORNARI G. CAJAZO
SECRETARIO
C.C. 49 887 849

LEITH ESTER FONTANA VOT. ASTILLA
PRESIDENTE
C.C. 49 887 849

19
CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
DEPARTAMENTO DE REGISTROS PUBLICOS
UNIDOS IMPULSAMOS EL DESARROLLO DEL CESAR

INSCRITO EL DIA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO
00016532 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN
ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE: FUNDACION REINVENTAMOS
VIDAS

ACTO: CONSTITUCION, NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA,
REPRESENTANTE LEGAL - DIRECTOR EJECUTIVO Y REVISOR
FISCAL

MATRICULA: S0505755

RECIBO NO. 01C370902008 EL SECRETARIO, *Subdt.*

 CAMARA DE COMERCIO
DE VALLEDUPAR
DIGITALIZADO